

Resolución No 276 de 19 de julio de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en artículo 16 la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018, 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, el artículo 2º de la Resolución 3455 de 2016 modificó el artículo 7º de la Resolución 3899 de 2010, respecto de los requisitos para el otorgamiento de personerías jurídicas por parte del ICBF.

Que, mediante oficio con radicado número **202441400000007742** del veintiuno (21) de mayo de 2024, **ESTHER NOHEMY FERNÁNDEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.099.697, expedida en el municipio de Plato, departamento del Magdalena, actuado en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, identificada con el **NIT 901468159-1**, solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según consta en Acta 001 del ocho (8) de marzo de 2021, en el municipio de Pueblo Bello, Cesar, se llevó a cabo Asamblea de Constitución, para crear una persona jurídica de conformidad a los estatutos y la ley, denominada **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, constituyéndose como una entidad sin ánimo de lucro.

Que, el 17 de marzo de 2021, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

Que, mediante Acta 09 del dieciséis (16) de marzo de 2024, se nombró Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"** a **ESTHER NOHEMY FERNÁNDEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.099.697, expedida en el municipio de Plato, departamento del Magdalena.

Que, examinados los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, en su artículo tercero, modificado mediante Acta número 12 del cuatro (4) de junio de 2024, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, consideradas propias del Sistema de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, previa verificación de la documentación allegada conforme a los requerimientos efectuados y la subsanación de la información por parte de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES**

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN", los profesionales designados para el análisis de los componentes financiero y legal emitieron concepto favorable por cumplir con los requisitos exigidos, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7º de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 2º de la Resolución 3455 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos a **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, identificada con el **NIT 901468159-1**, domiciliada en la calle 9A No. 7 - 78 barrio Centro, del municipio de Pueblo Bello, departamento del Cesar, como entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en la respectiva Acta de Constitución 001 del ocho (8) de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"** a **ESTHER NOHEMY FERNÁNDEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.099.697**, expedida en el municipio de Plato, departamento del Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el Acta 09 del dieciséis (16) de marzo de 2024 y con el Certificado de Existencia y Representación Legal del 19 de junio de 2024, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, identificada con el **NIT 901468159-1**, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **ESTHER NOHEMY FERNÁNDEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número **39.099.697**, expedida en el municipio de Plato, departamento del Magdalena, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 63. *PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016,

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Encargada Regional Cesar

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *YV*

Revisó: José Angarita Manosalva. *J.*

Proyectó: Ana Leidys Van-strahlen Peinado *AP*

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **ESTHER NOHEMY FERNÁNDEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.099.697, expedida en el municipio de Plato, departamento del Magdalena, actuado en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, identificada con el NIT 901468159-1, el contenido de la Resolución No. **276 de 19 de julio de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se hace el Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, haciéndole saber que contra la misma procede el recursos de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:


ESTHER NOHEMY FERNÁNDEZ GARCÍA
C.C. 39.099.697

El que Notifica:


JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

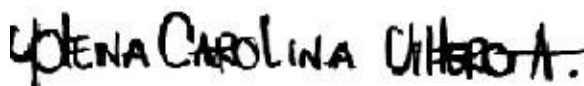
Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución Número 276 de 19 de julio de 2024

En Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **280 de 19 de julio de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 23 de julio de 2024 al Señor(a) **ESTHER NOHEMY FERNÁNDEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.099.697, expedida en el municipio de Plato, departamento del Magdalena, actuado en condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA "ASOMUVISIN"**, identificada con el NIT 901468159-1, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA

Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. J.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

9 90 230901 EMVCO



JUL 24 2024 08:19:00 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO EL CENTRO PUEBL
CL 9 CR 7 94 BRR EL CEN**

C.UNICO: 3007063273 TER: FUAOU750

RECIBO: 066445

RRN: 086002

APRO: 273262

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 00000000000000009014681591

VALOR \$ 141.000

**TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.**

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

***** CLIENTE *****